

Universidad de Notre Dame Política del Comité Institucional de Uso y Cuidado de Animales

Título: Transferencia de animales entre protocolos aprobados	
---	--

Fecha de entrada en vigencia: 20/07/24

Fecha de la última revisión: 20/07/24
--

I. Propósito

Se fomenta la transferencia de animales adicionales sin tratamiento previo para su uso en otros protocolos de estudio, ya que apoya el principio de reducción del número de animales utilizados en investigación.

II. Definiciones

Sin tratamiento previo experimental: Animal que no ha sido sometido a ningún procedimiento experimental, incluida cualquier intervención que contribuya a un conjunto de datos de investigación (como la recogida de datos biométricos).

III. Política

1. Solicitud

- a. Todos los traslados de animales de un protocolo aprobado a otro requieren la presentación y aprobación de un Formulario de Traslado de Animales antes del traslado.
- b. Puede presentarse una solicitud de traslado sin una enmienda del IACUC cuando se cumplan todos los requisitos siguientes:
 - i. Los animales que se transfieren no recibieron tratamiento previo desde el punto de vista experimental, son reproductores retirados o han sido sometidos a un procedimiento sencillo que no causa más que dolor o angustia momentáneos,
 - ii. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (United States Department of Agriculture, USDA) no regula las especies animales que se transfieren (por ejemplo, ratones del género *Mus*, ratas del género *Rattus*, peces, reptiles y anfibios), y
 - iii. El número de animales, especies y cepas/genotipos asignados están aprobados en el protocolo del receptor.

- c. Se requiere una enmienda al protocolo aprobado del IACUC al que se transferirán los animales cuando se aplique cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i. La transferencia implica a una especie regulada por el USDA (por ejemplo, cobayo, hámster, conejo, etc.)
 - ii. El número de animales, la especie o la cepa/genotipo asignados no figuran en el protocolo del receptor
 - iii. Se realizarán múltiples procedimientos en el mismo animal que podrían causar dolor o angustia (entre el protocolo de origen y el de destino)
 - iv. El animal o animales han sido sometidos a un procedimiento experimental que les ha causado dolor o angustia más que momentáneos.
 - v. El animal o animales muestran signos clínicos de enfermedad, o
 - vi. El animal o animales han sido infectados con un riesgo biológico o tratados con un riesgo químico.
 - d. El formulario de traslado debe remitirse al Veterinario Adjunto para las especies reguladas por el USDA o a ND Research Compliance para las especies no reguladas por el USDA. Una vez que el Investigador Principal reciba un formulario aprobado, se podrá proceder al traslado.
2. Recolección de tejidos post mortem
- a. Los estudios aprobados para la recogida de tejidos post mortem pueden utilizar animales de otros estudios, siempre que esos animales no requieran manipulaciones adicionales, no se consideren de riesgo biológico y tengan el consentimiento del Investigador Principal que figura en el protocolo de origen.
3. Restricciones
- a. Los animales no pueden reutilizarse si su bienestar pudiera verse comprometido, incluso como resultado de cualquier procedimiento experimental previo que provoque:
 - i. Dolor intenso o crónico
 - ii. Alteración significativa de la capacidad del animal para mantener una fisiología normal o responder adecuadamente a factores estresantes
 - b. Solo se podrán utilizar animales en múltiples cirugías mayores de supervivencia en diferentes protocolos cuando
 - i. El Investigador Principal del protocolo receptor proporcione una justificación científica adecuada para reutilizar estos animales,
 - ii. El uso sea aprobado por el IACUC mediante una enmienda, y
 - iii. En el caso de animales regulados por el USDA, se apruebe una solicitud presentada por el Funcionario Institucional al USDA/APHIS.
4. Protocolos de Capacitación
- a. Los protocolos de capacitación permitirán un máximo de 4 procedimientos que produzcan dolor o angustia momentáneos por roedor y por sesión de capacitación, con un máximo de 4 sesiones de capacitación. Estos procedimientos incluyen:

- i. Inyecciones IP, IM, SC, ID o en la almohadilla plantar con solución salina estéril
 - ii. Hemorragia retroorbitaria, submandibular, safena o femoral
 - iii. Inyecciones intravenosas de solución salina estéril en la vena de la cola o retroorbitaria
- b. La quinta sesión de capacitación debe programarse como procedimiento terminal para capacitar en uno de los siguientes procedimientos:
 - i. Desangrado cardíaco
 - ii. Eutanasia
 - iii. Procedimientos quirúrgicos seguidos de eutanasia
 - iv. Perfusión y/o extracción de tejidos
- c. La capacitación para la sujeción manual y el uso de dispositivos de sujeción puede repetirse en varias sesiones de capacitación sin que sea necesaria la eutanasia. Estos procedimientos se limitan a 4 intentos por animal y por sesión de capacitación.

IV. Referencias

1. Política del Servicio de Salud Pública (Public Health Service, PHS).
2. Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio, 8ª ed..